

GEFCO



**ACUERDO DE BOLSA DE
DÍAS Y HORAS
PLURIANUAL**

PREÁMBULO

De todos es conocido que la actual coyuntura económica tanto en España, como en el resto del mundo, es ciertamente complicada. La actividad económica ha decaído de forma más que importante en la generalidad de los sectores y, entre ellos, en los de la automoción y el transporte, ámbitos estos en los que GEFECO presta sus servicios.

En el conjunto de los ocho primeros meses del presente año, las 882.397 matriculaciones de vehículos sumadas implican una reducción del 21,1% en relación con las 1.019.950 (236.653 unidades menos) de los mismos ocho meses del año pasado.

En septiembre de 2008 se han registrado 65.593 matriculaciones de automóviles, lo que supone una reducción del 32,2% respecto del mismo mes de 2007. Son los peores datos desde septiembre de 1996. Ello supone, además, que en los primeros nueve meses de 2008 las ventas de turismos y todoterrenos se hayan situado en 947.990 unidades, lo que representa una disminución del 22% respecto del mismo período de 2007 y el volumen más bajo desde 1998.

El sector del transporte tampoco es ajeno a esta situación. Durante los cinco primeros meses de 2008, un total de 226 sociedades mercantiles dedicadas al transporte terrestre, marítimo y aéreo se han disuelto, lo que supone un incremento del 37,8% en el número de disoluciones en el sector respecto al mismo período de 2007.

Según los expertos, el panorama descrito es consecuencia de una fuerte disminución del consumo privado, sobre todo, de bienes duraderos, por la caída de la confianza del consumidor y por la evolución negativa de otras variables económicas, como el desempleo y la inflación, todo ello unido a la fuerte restricción de la financiación.

Los expertos prevén, asimismo, que esta situación se prolongará durante algún tiempo. En este sentido, la Organización para la Cooperación y Desarrollo (OCDE) señala que la previsión de crecimiento para España en el año 2008 será del 1,6%, cifra que bajará hasta el 1,1% en el año 2009, por lo que la ralentización económica durará, al menos y en los cálculos más optimistas, 18 meses más.

La práctica industrial de los últimos años ya venía exigiendo mecanismos de corrección de los desajustes productivos, los cuales, aun con orígenes diversos, repercuten negativamente en el sistema productivo de GEFECO y generan dificultades organizativas y económicas para nuestra empresa.

Tales desajustes requieren de soluciones inmediatas social e industrialmente aceptables. Aunque estas circunstancias están previstas por el ordenamiento jurídico-laboral a través del Expediente de Regulación de Empleo como fórmula perfectamente acogible, no obstante, GEFECO intentará, mientras ello sea posible, acudir a otro tipo de soluciones alternativas.

3, 10, 24 y 31 de octubre,

3, 7, 10, 14, 17, 21, 24 y 28 de noviembre y

12 a 31 de diciembre, ambos incluidos.

Actualmente, esta es la situación, no siendo descartable que, en primer lugar, se produzcan nuevos cambios respecto del año 2008 y que, en segundo término, los programas de producción varíen durante el año 2009 y posteriores.

Por tanto y, a los citados efectos, se adopta el siguiente

ACUERDO DE CREACIÓN DE LA "BOLSA DE DÍAS Y HORAS PLURIANUAL" Y RÉGIMEN APLICABLE A LA MISMA

Artículo 1.- Objeto. La Bolsa constituye un mecanismo de cómputo plurianual de la jornada, cuya finalidad es absorber los desajustes productivos a través de nivelaciones intra o interanuales de las jornadas de trabajo.

En este sentido, se entiende como:

- Saldo positivo: días u horas que la empresa le debe al trabajador.
- Saldo negativo: días u horas que el trabajador le debe a la empresa.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo. Quedan comprendidos en el ámbito de aplicación de la Bolsa los empleados que tengan suscrito, o suscriban en el futuro, contrato de trabajo directamente con GEFCO, es decir, que formen parte de su plantilla.

Ello no supone, sin embargo, que se aplique siempre y en cualquier caso a todos los trabajadores de todos los centros, sino que puede aplicarse respecto de concretos centros o trabajadores, en función de las necesidades organizativas.

Artículo 3.- Ámbito territorial. La Bolsa resultará de aplicación en todos los centros de trabajo que pertenezcan o, que en el futuro puedan pertenecer, a GEFCO en la provincia de Pontevedra.

Ello no supone, sin embargo, que se aplique siempre y en cualquier caso en todos los centros, sino tan sólo en aquéllos en los que resulte necesario.

Artículo 4.- Ámbito temporal. La presente Bolsa se mantendrá en vigor en tanto no resulte expresamente derogada, sustituida o modificada, total o parcialmente, de concurrir necesidades organizativas que así lo aconsejen, en cuyo caso la empresa podrá realizar tales cambios, suspender la vigencia de la Bolsa o dejarla definitivamente

sin efecto. En este último supuesto, las partes firmantes se comprometen a negociar el sistema de liquidación de los saldos existentes.

Artículo 5.- *Días u horas que integran la Bolsa.* La Bolsa está conformada con los saldos de días u horas que puedan pertenecer bien a la empresa, bien a los trabajadores incluidos en su ámbito de aplicación y que, en principio, serán:

- Días u horas que inicialmente son de trabajo, pero que posteriormente devienen como de no producción y en los que, por tanto, el trabajador considerado no ha prestado servicios de forma efectiva por instrucción directa de la empresa.
- Días u horas que inicialmente no son de trabajo, pero que posteriormente devienen como de sí producción y en los que, por tanto, el trabajador considerado sí ha prestado servicios de forma efectiva por instrucción directa de la empresa.
- Días de "*adecuación de jornada*", excepto un día que se podrá disfrutar a título individual durante el año de su generación, en la medida en que lo permitan las necesidades del servicio.
- Eventuales reducciones de jornada fijadas en Convenio Colectivo.
- Eventuales días de descanso, excesos de jornada u horas extraordinarias.
- De forma voluntaria y a solicitud del concreto trabajador, también podrán integrarse en la Bolsa, días u horas de descanso compensatorio derivados de la realización de las jornadas de producción en sábado, o en circunstancias similares, o de excesos de jornada.

Artículo 6.- *Generación.* Los días u horas referenciados en el artículo anterior se generarán en función de las horas o días efectivamente realizadas durante el año.

Tanto la generación como el consumo se materializarán con independencia de las situaciones de incapacidad temporal (no se incluye maternidad/paternidad/accidente laboral) y licencias de cada persona. Esta previsión sólo será de aplicación en los supuestos de generación y consumo que afecten a la mayor parte de los trabajadores pertenecientes al colectivo considerado.

Cuando se habla de días o jornadas se entienden éstas con la duración de la jornada de trabajo que corresponda.

Artículo 7.- *Saldos.* La Bolsa podrá tener saldos positivos o negativos, es decir, la empresa podrá "*deber*" horas que los trabajadores ya han trabajado o bien podrá ser acreedora de horas abonadas y que no se han trabajado por aquéllos, a amortizar con otras que en su día se integren en la Bolsa, operándose, de modo automático, la compensación de unas y otras.

Salvo en lo previsto expresamente en este acuerdo, los saldos se entienden referidos a días u horas, es decir, "*en tiempo*" y nunca a su valor económico, de tal forma que un día se compensa con un día y una hora con una hora, independientemente del valor económico que puedan tener en el momento de su generación y/o compensación.

No obstante, las horas trabajadas en sábado o las realizadas por cada trabajador en caso de que excedan de su jornada diaria individual, dentro del respeto a los límites establecidos legalmente, podrán ser compensadas, a elección del trabajador, bien económicamente a su valor correspondiente, bien mediante la generación de horas individuales positivas a razón de 1,25 horas por cada hora realizada en tales supuestos y que compensarán, sobre la base de tal cálculo, los saldos negativos que pudiera tener en su Bolsa particular.

Artículo 8.- Comunicación. La empresa comunicará al trabajador de forma individualizada la entrada en funcionamiento de la Bolsa y su repercusión en su concreto saldo acreedor o deudor (ver Anexos I y II). De dichas comunicaciones se entregará copia al Comité de Empresa.

Al final de cada año se pondrá en conocimiento del Comité de Empresa, el estado general de la Bolsa y, a cada trabajador su situación individual respecto de las horas de las que sea acreedor o deudor.

Artículo 9.- Compensación económica. Al final de cada año y, encontrándose vigente su contrato de trabajo, la empresa podrá, si así lo estima pertinente, compensar económicamente la totalidad o parte de los días u horas que se adeuden al trabajador, teniendo en cuenta sus niveles salariales.

Artículo 10.- Finalización del contrato. En caso de finalización o extinción del contrato de trabajo por cualquier causa, las horas o días que constituyan la Bolsa de cada trabajador serán saldadas, en sentido positivo o negativo, en la reglamentaria liquidación. En ambos supuestos, las horas o días serán liquidados a su valor ordinario.

En caso de saldo individual negativo, los trabajadores que, cumpliendo las condiciones legalmente establecidas, decidan voluntariamente, con el acuerdo de la Dirección, acogerse al sistema de jubilación parcial, tendrán la opción de recuperar dicho saldo negativo prolongando la actividad laboral en un número de horas/jornadas equivalentes a dicho saldo.

Artículo 11.- Formación. La empresa destaca su voluntad de impulsar, en la medida de lo posible, acciones de formación en días laborables, de lunes a viernes, que sean calificados como "*días de no producción*", respecto de los trabajadores que empresarialmente se determine, con el objetivo no sólo de favorecer una formación ágil y eficaz, sino también de reducir los saldos negativos.

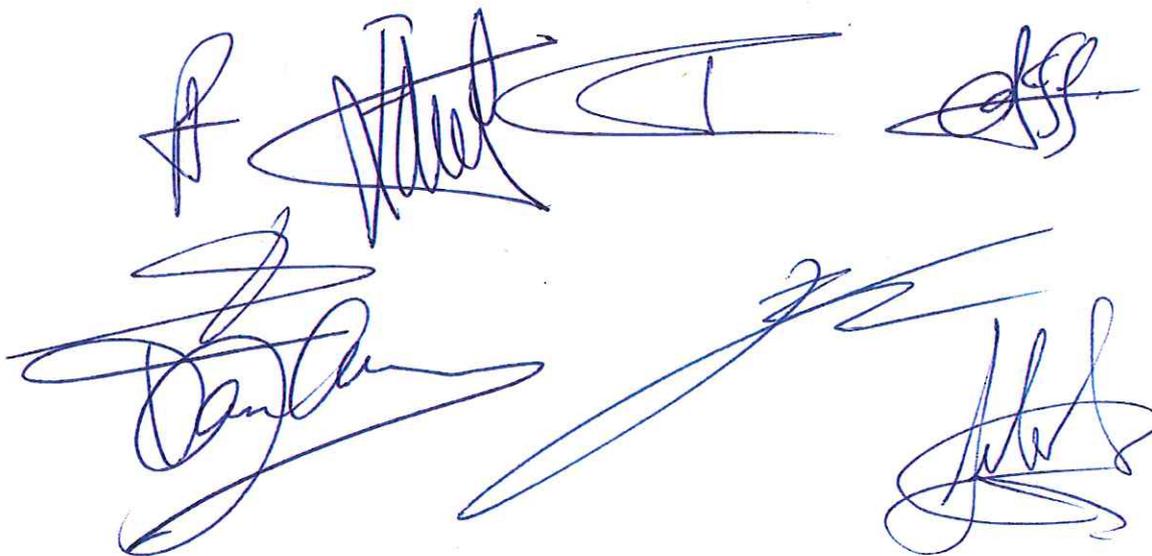
Artículo 12.- Seguimiento. Las partes firmantes expresan su voluntad de tener las reuniones que se estimen pertinentes para ir adecuando la regulación de la Bolsa a las futuras necesidades industriales y productivas.

Las partes firmantes del presente Acuerdo analizarán anualmente su eficacia y utilidad, realizándose las mejoras o adaptaciones que sean necesarias, siempre que lo permitan las exigencias organizativas o de producción, internas o externas, que existan en cada momento.

Disposición Transitoria. Acumulación. Las partes firmantes acuerdan incluir en la Bolsa los saldos de días u horas generados en el tiempo transcurrido de 2008, entregándose la comunicación prevista a tal fin a los trabajadores concretos (ver Anexos III y IV).

Disposición Final. Entrada en vigor. El presente Acuerdo entrará en vigor el día 4 de noviembre de 2008.

Y para que conste y, surta efectos, se firma la presente en Vigo, a 4 de noviembre de 2008.



ANEXO I
COMUNICACIÓN INDIVIDUAL*
EN DÍAS

Vigo, ___ de _____ de 20__.

D. _____.

Muy Señor nuestro:

Mediante la presente carta que se le entrega en mano en el día de la fecha, le comunicamos que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Bolsa de Días y Horas:

- a) No prestará servicios durante el día/s _____ de _____ de 20____, por lo que usted le adeuda a la empresa _____ día/s que se incluyen en su saldo de Bolsa de Horas.
- b) Prestará servicios durante el día/s _____ de _____ de 20____, días que se compensan con _____ día/s de los existentes en su saldo de Bolsa de Horas.
- c) Prestará servicios durante el día/s _____ de _____ de 20____, por lo que la empresa le adeuda a usted _____ día/s que se incluyen en su saldo de Bolsa de Horas.
- d) Otros casos (especificar): _____.

Sin otro particular, le rogamos que firme copia de la presente a los meros efectos de dejar constancia de su entrega y recepción.

GEFCO ESPAÑA, S.A.

Director _____

Recibí, a ___ de _____ de 2008.

Fdo.: D. _____.

* Se realizarán tres (3) copias: 1.- Trabajador, 2.- Empresa, 3.- Comité de Empresa.

**ANEXO II
COMUNICACIÓN INDIVIDUAL*
EN HORAS**

Vigo, ___ de _____ de 20__.

D. _____.

Muy Señor nuestro:

Mediante la presente carta que se le entrega en mano en el día de la fecha, le comunicamos que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Bolsa de Días y Horas:

- a) No prestará servicios durante _____ horas del día/s _____ de _____ de 20____, por lo que usted le adeuda a la empresa _____ horas que se incluyen en su saldo de Bolsa de Horas.
- b) Prestará servicios durante _____ del día/s _____ de _____ de 20____, horas que se compensan con _____ horas de las existentes en su saldo de Bolsa de Horas.
- c) Prestará servicios durante _____ horas del día/s _____ de _____ de 20____, por lo que la empresa le adeuda a usted _____ horas que se incluyen en su saldo de Bolsa de Horas.
- d) Otros casos (especificar): _____.

Sin otro particular, le rogamos que firme copia de la presente a los meros efectos de dejar constancia de su entrega y recepción.

GEFCO ESPAÑA, S.A.

Director _____

Recibí, a ___ de _____ de 2008.

Fdo.: D. _____.

* Se realizarán tres (3) copias: 1.- Trabajador, 2.- Empresa, 3.- Comité de Empresa.

ANEXO III
COMUNICACIÓN INDIVIDUAL DE SALDO EN 2008*
EN DÍAS

Vigo, ___ de _____ de 20__.

D. _____.

Muy Señor nuestro:

Mediante la presente carta que se le entrega en mano en el día de la fecha, le comunicamos que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Bolsa de Días y Horas, su saldo en el momento de entrada en vigor de la Bolsa es el siguiente:

- a) Usted le adeuda a la empresa _____ día/s que se incluyen en su saldo de Bolsa de Horas.
- b) La empresa le adeuda a usted _____ día/s que se incluyen en su saldo de Bolsa de Horas.
- c) Su saldo de días es 0.
- d) Otros casos (especificar): _____.

Sin otro particular, le rogamos que firme copia de la presente a los meros efectos de dejar constancia de su entrega y recepción.

GEFCO ESPAÑA, S.A.

Director _____

Recibí, a ___ de _____ de 2008.

Fdo.: D. _____.

* Se realizarán tres (3) copias: 1.- Trabajador, 2.- Empresa, 3.- Comité de Empresa.

ANEXO IV
COMUNICACIÓN INDIVIDUAL DE SALDO EN 2008*
EN HORAS

Vigo, ___ de _____ de 20__.

D. _____.

Muy Señor nuestro:

Mediante la presente carta que se le entrega en mano en el día de la fecha, le comunicamos que de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Bolsa de Días y Horas, su saldo en el momento de entrada en vigor de la Bolsa es el siguiente:

- e) Usted le adeuda a la empresa _____ horas/s que se incluyen en su saldo de Bolsa de Horas.
- f) La empresa le adeuda a usted _____ hora/s que se incluyen en su saldo de Bolsa de Horas.
- g) Su saldo de horas es 0.
- h) Otros casos (especificar): _____.

Sin otro particular, le rogamos que firme copia de la presente a los meros efectos de dejar constancia de su entrega y recepción.

GEFCO ESPAÑA, S.A.

Director _____

Recibí, a ___ de _____ de 2008.

Fdo.: D. _____.

* Se realizarán tres (3) copias: 1.- Trabajador, 2.- Empresa, 3.- Comité de Empresa.